



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 400 29 DIC 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 2 del Decreto Distrital 138 de 2002, los párrafos de los artículos 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le da la calidad al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP).

Que mediante Decreto Distrital 456 de 2013 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 7° del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; y en el artículo 8° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que en el párrafo del artículo 7° se estipula: *“PARÁGRAFO: - La inclusión o suspensión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el elemento de espacio público. Una vez radicada la solicitud por la entidad Administradora correspondiente, en la Secretaría Técnica de la Comisión, ésta la presentará para su estudio a la CIEP, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del DADEP o la entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado.”*

Que en el párrafo del artículo 8° del Decreto Distrital 456 de 2013 dispone: *“PARÁGRAFO: - La actualización de la información del presente artículo la realizará el DADEP o la entidad que haga sus veces de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) por medio de acto administrativo motivado”.*

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD-, de conformidad con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público es una Entidad Administradora y Gestora de los espacios públicos a su cargo, según los artículos 9 y 11 del referido Decreto, en consecuencia, se encargará de administrar: 1) los grandes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 40029 DIC 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

escenarios y 2) Red general y local de parques, pertenecientes al Sistema Distrital de Parques.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD- es la entidad distrital encargada de promover la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y que en cumplimiento del Acuerdo 386 de 2009, *“Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclovía de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, lidera y tiene a su cargo el desarrollo y realización del programa de ciclovía, durante todos los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales de ciclovía nocturna.

Que el IDRD y la entonces Secretaría de Tránsito y Transporte de Santafé de Bogotá, suscribieron el convenio interinstitucional 000006 de 1995 con el objetivo de *“entregar por parte de la Secretaría, la administración y control de las ciclovías autorizadas por ésta al Instituto”*, que le permite la realización del programa en las vías de la ciudad.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 456 de 2013, las actividades de aprovechamiento económico están limitadas en el tiempo, no tiene vocación de permanencia, no genera derechos, ni continuidad respecto a las actividades que se habiliten y permitan en él, ni a quienes las desarrollen.

Que en cuanto lo establecido en el párrafo del artículo 7 del Decreto 456 de 2013, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en su condición de Entidad Administradora y Gestora del Espacio Público, mediante oficio Radicado DADEP 2017400002624-2 del día 8 de febrero de 2017 solicitó al DADEP el trámite de la actualización de actividades de aprovechamiento económico en el sentido de incluir la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada **“MÓDULOS MULTIFUNCIONALES TEMPORALES”**.

Que siguiendo esta misma línea argumentativa, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD en su condición de Entidad Administradora y Gestora del Espacio Público, mediante oficio 20176200176471 del día 09 de noviembre de 2017 solicitó al DADEP el trámite de actualización de actividades de aprovechamiento económico en el sentido de incluir la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada **“aprovechamiento económico en el programa ciclovía”**.

Que en reunión extraordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP del día 21 de noviembre del año 2017 se presentaron y viabilizaron ambas solicitudes de inclusión de las actividades **“aprovechamiento económico en el programa ciclovía”** y **“módulos multifuncionales temporales”**, tal como se encuentra registrado en el acta que reposa en el archivo del DADEP con código 3005400.



Continuación de la Resolución N° 400 29 DIC 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

Que el presente acto administrativo tiene por objeto la actualización del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público con la inclusión de las referidas actividades, las cuales deberán ser reglamentadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 456 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público,

RESUELVE

Artículo 1°. Actualizar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público previstas por el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013, en el sentido de incluir el “aprovechamiento económico en el programa ciclovía” y los “módulos multifuncionales temporales”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los párrafos de los artículos 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

TIPO DE ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL PROGRAMA CICLOVÍA	Ocupación temporal del espacio público para la ejecución del programa ciclovía que se adecua de forma transitoria en las vías vehiculares principales de la ciudad de Bogotá todos los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales de ciclovía nocturna, y cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes, patinadores y la práctica de actividad física en general. Dentro de este espacio se autoriza realizar actividades complementarias de presencia de marca, eventos publicitarios, estacionamiento de servicios y comercialización de bienes.
MÓDULOS MULTIFUNCIONALES TEMPORALES	Ubicación de módulos multifuncionales temporales con intención económica para la oferta de productos y servicios relacionados con



Continuación de la Resolución N° 400 29 DIC 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

	la recreación activa y/o pasiva y deportiva en el Sistema Distrital de Parques en la modalidad de mediano plazo y que integren actividades de recuperación, iluminación, embellecimiento, seguridad y salubridad en el espacio público.
--	---

Artículo 2°. Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público que se han incluido mediante el presente acto administrativo serán reglamentadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD en el marco de las competencias que les asisten misionalmente.

Artículo 3°. Actualizar los espacios públicos y actividades permitidas previstas en el artículo 8 del Decreto Distrital 456 de 2013, incluyendo el “aprovechamiento económico del programa ciclovía” y los “módulos multifuncionales temporales”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP en los párrafos de los artículo 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Vías peatonales	Se incluyen las actividades de <u>aprovechamiento económico en el programa ciclovía.</u>
	Malla vial	Se incluyen las actividades de <u>aprovechamiento económico en el programa ciclovía.</u>
	Red general de parques, pertenecientes al Sistema Distrital de Parques.	Se incluyen las actividades de <u>Módulos Multifuncionales Temporales.</u>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 400 29 DIC 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

Artículo 4°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en atención a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá D. C., a los 29 DIC 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAVER LICHT
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público

Proyectaron: Fabián Rey Hernández. Profesional SAI
Giovanni Herrera Carrascal. Profesional OAJ *GHC*
Revisó: Pedro Ramírez Jaramillo Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público *pa*
Luis Domingo Gómez Maldonado Jefe OAJ
Aprobó: Nadime Yaver Licht
Código de Archivo: 3005400